Y VISTAS: las actuaciones caratuladas “Frente Romero + Olmedo s/ Reconocimiento”, Expte. No 5795/15 y; CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 184/186 se presentan los Dres. Luis María García Salado y Oscar Rocha Alfaro, en su carácter de apoderados del Frente Romero + Olmedo, y se oponen al criterio adoptado por el Tribunal Electoral acerca de que durante el acto comicial se incorporen dos o tres máquinas por cada mesa electoral.

Sostienen que tal decisión violenta las pautas electorales a seguir informadas oportunamente a los partidos o frentes, además afirman que en el momento de realizarse el escrutinio provisorio de cada mesa provocará confusión, al no poder determinarse cuál máquina será́ la que se utilizará a esos fines.

Entienden que los fiscales han formalizado control de conteo en 0 (cero) con la única máquina originariamente afectada al comicio, pero que ahora se han sumado maquinas distintas a las adquiridas para este proceso.

Alegan que de haberse considerado que debía otorgarse mayor expedición al proceso, en cada mesa debían haberse confeccionado padrones por mesas con menor cantidad de electores.

Solicitan que de no acogerse favorablemente el planteo, se instruya a los veedores y autoridades de mesa que al momento de realizarse el escrutinio provisorio en cada mesa electoral, el presidente proceda a separar en la categoría de Gobernador y Vicegobernador la totalidad de las fajas que equivalen a cada voto válido emitido y se realice conteo manual de ellos para garantizar la transparencia del proceso.

2o) Que el sistema de voto con boleta electrónica, justamente tiene la particularidad de que a diferencia de cualquier otro, no guarda ningún tipo de información en la máquina. La selección del elector es impresa en el voto y guardada en el chip incorporado a la boleta, permitiendo cada máquina la verificación de la confección del voto efectuada.

En esa inteligencia, cada máquina – en el ámbito del municipio correspondiente- puede ser utilizada indistintamente para que el ciudadano emita su selección, por lo tanto emplear más de una máquina por cada mesa electoral resulta indistinto y lo es en pos de facilitarle al elector el derecho – deber de sufragio.

Por otra parte, la vinculación del elector con la mesa que le corresponde está asegurada con independencia de la máquina que pueda utilizar para confeccionar su voto, pues sólo en la mesa y urna correspondiente le será́ receptado su voto, previa constatación indubitable del señor presidente de mesa con el troquel pertinente.

La confusión sobre el funcionamiento del sistema que se usa por cuarta oportunidad en la provincia, manifestada en el planteo, no sólo no genera el derecho a pretender que este Tribunal revierta una modalidad que de ninguna manera puede causar agravio sino que constituye una forma de temeridad que conspira contra la adecuada administración de los comicios, generando actuaciones inoficiosas.

3o) Que en cuanto al escrutinio provisorio cabe aclarar que una vez cerrada la mesa, y previa verificación de que la única máquina que se utilizará para el recuento se encuentra en cero (0), se procede al conteo, el que se realiza con independencia de otras máquinas (que no guardan información alguna, cabe reiterar) que se hayan utilizado para confeccionar la boleta. Luego se computa voto por voto obtenido por los precandidatos, uno a uno, abierto y con la parte impresa hacia arriba a fin de exhibirla entre los presentes. Ello es así́ conforme a dos previsiones específicas, entre otras, el art. 96 de la Ley No 6444 y apartado 4.1 “Inicio del Escrutinio” del Manual de Capacitación para Autoridades de Mesa, confeccionado por este Tribunal con el cual se dieron las clases correspondientes además de contar con ambos documentos cada presidente de mesa.

Tales circunstancias son de público conocimiento a tal extremo que figuran puntualmente en la página web del Tribunal Electoral.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_

Que por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1. NO HACER LUGAR a la presentación formulada por los apodera- dos del Frente Romero + Olmedo.
2. MANDAR que se registre y notifique.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fdo.: Dr. Guillermo A. Posadas - Presidente del Tribunal Electoral. Dres. Guillermo A. Catalano, Ernesto Samson, Adolfo A. Figueroa y Dra. Virginia Solórzano - Vocales del Tribunal Electoral. Ante Mí Dra Teresa Ovejero Cornejo - Secretaria.